

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Resuelve Aclaración
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Demandantes: Nasly Yicel Mosquera Cortés y Otros
Demandados: EPS Asmet Salud
IPS Clínica Central del Quindío
IPS Humanizar Salud Integral S.A.S
Radicado: 63001-31-03-003-2023-00139-00

Diciembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud de aclaración del auto calendado al 22-11-2023 elevada por la mandataria de Natalia Cáceres Duque, es preciso señalar que una petición de esa naturaleza resulta procedente cuando la decisión envuelve un verdadero motivo de duda.

Para el caso, el requerimiento relativo a la actualización del correo electrónico de la peticionaria no es veneno de duda alguna; tampoco reviste controversia el otorgamiento digital del poder, pues, en efecto, se dirigió a ambos correos electrónicos

Así, se tiene que ese requerimiento apuntó a que se inscribiera el correo mediante el cual la memorialista acercó su contestación, amén de que en el SIRNA solo reposa uno de sus canales digitales, siendo un deber profesional tener inscritas aquellas direcciones utilizadas en el ejercicio de la profesión, sin que tampoco se quiera significar que no se tendrán en cuenta sus intervenciones mientras no lo inscriba.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Estado # 194 del 11-12-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20d6edac66777fb9ab3f6991ba075af32335e2649e09f6c0eabae0d275e71f44**

Documento generado en 06/12/2023 09:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>